

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Luis Fernando Álvarez Wiese, en nombre y representación de Gas Directo, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1434/2002, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Gas Natural, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy y figura registrado con el número 1/43/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, a 23 de abril de 2003.—D. Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—18.244.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### MADRID

##### *Edicto*

Don Francisco Ángel Carrasco García, Secretario de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hago Saber: Que en resolución dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos N<sup>o</sup> 509/2002, seguido a instancias de Avanzit, S. A., se ha acordado la ampliación por tres meses del plazo concedido a la suspensa para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica, venciendo dicho plazo el próximo día 10 de Julio del 2003.

Madrid, 10 de abril de 2003.—El Secretario.—18.179.

#### MURCIA

##### *Edicto*

Don Andrés Montalbán Avilés Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago Saber: Que en dicho Juzgado y con el número 554/91 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima contra José Espin Avilés, María Ángeles Villaescusa Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta

por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio de 2003 a las doce horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose contar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de Julio de 2003, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de septiembre de 2003, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.—Una casa destinada a vivienda unifamiliar, en el término de Murcia, partido de Sucina, bloque A tipo B, numerada con el cinco, con una superficie de solar de 160 metros cuadrados, edificada 82,50 metros cuadrados y útil 63,76 metros cuadrados. Linda norte Francisco Sánchez García; Este Vivienda número 4 pared medianera, Sur calle abierta en la Finca matriz y por donde tiene su entrada y Oeste vivienda número 6 y pared medianera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, Tomo 2211, Libro 30, Folio 100, Finca número 1022.

Valorada a efectos de subasta en 42.000 Euros.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2003.—El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.—18.068.

### OURENSE

#### *Edicto*

En el Procedimiento Ordinario n<sup>o</sup> 636/02 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Orense se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Señora María Garrido Vázquez en nombre y representación de Félix Sotelo Blanco, frente a José María Ferreira Nieto Herederos de Gregorio Cachaldora Fernández, Seguros Catalana Occidente, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dése traslado de la demanda a las partes demandadas haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a las partes demandadas que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviertaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual en cuanto a los demandados José María Ferreira Nieto y Catalana Occidente se hará por el fedatario y en cuanto a los herederos, Comunidad Hereditaria y Herencia Yacente de Don Gregorio Cachaldora Fernández, emplácese a los mismos a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento, otro que se publicará en el DOGA y otro mas que se publicará en el BOE, entregando estos dos últimos al Procurador de la actora para que gestione su diligenciamiento con el oportuno oficio, cual preceptúan los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

4. Se tiene por anunciada la aportación de dictamen pericial. Conforme a lo dispuesto en el artículo 337.1 de la LECn, hágase saber a la parte actora que debe, en todo caso, aportarlo antes de la iniciación de la audiencia previa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil por el presente se emplaza a los Herederos, Comunidad Hereditaria formada por sus Herederos y su Herencia Yacente de Don Gregorio Cachaldora Fernández a José María Ferreira Nieto

Herederos de Gregorio Cachaldora Fernández, Seguros Catalana Occidente a fin de que se persone y conteste en el plazo de veinte días en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarada su rebeldía.

Ourense, 30 de enero de 2003.—El/la Secretario Judicial.—18.199.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Edicto

Don Joaquín Astor Landete, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el número 190/1988, a instancia de la entidad Banco Popular Español, S. A., contra la entidad Celibety, Sociedad Anónima, Don Pedro Tomás Sanginés, Doña Araceli Pimienta Plasencia, Don Francisco Guillén Tavio y Doña María Carmen Balboa Rodríguez sobre Juicio Ejecutivo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Plaza de Garaje en la planta de sótano del Edificio Ipanema, sito en Calle Eduardo Zamacois, de esta Capital. Finca número 179, folio 6, libro 3, tomo 1.271. Valor: 12.020 euros.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Junio del 2003, a las 10,00 horas.

##### Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.  
Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO cuenta número 37870000170 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito de las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.  
Existe una carga posterior.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de abril de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.168.

#### VALENCIA

##### Edicto

Don Juan Francisco Pérez Fortit, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 271/01, radica expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Ventura Calvo, que desapareció en campaña entre los años 1936 y 1939, en guerra civil española entre Nules y Burriana, dirección Castellón, de estado soltero, habiendo sido solicitada la declaración de fallecimiento por su hermana Pilar Ventura Calvo.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de dar conocimiento de la existencia del presente expediente.

Valencia, 8 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—15.879. y 2.ª 16-5-2003

#### VALENCIA

##### Edicto

En el juicio testamentaria número 457/98 del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Valencia, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Propuesta de Providencia:  
Secretaria Señora Sebastián Sanz. Valencia a 9 de septiembre de 1998.

Por repartido el anterior escrito y documentos y registrese en el libro correspondiente.

Se tiene por promovido juicio universal sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres y por comparecida y parte la Procuradora Señora Coscollá Toledo en nombre y representación de don Jesús Bley Latorre, doña Ester Latorre Pascual, don Fernando Latorre Sebastián, don Marcelo Latorre Sebastián, don Jacinto Latorre Sebastián, don Rafael Latorre Lozano, doña Carmen Latorre Lozano, don Jesús Latorre Lozano, doña María Moreno Latorre, doña Antonia Moreno Latorre, don José Baches Latorre, doña María Carmen Baches Latorre, don Manuel Baches Latorre, don Mariano García López, don Alejandro García López, doña Mercedes García Royo, doña Ángeles Begoña García Royo, don Manuel Calvo García, doña Rosa María Calvo García, doña Petra González García, don Carlos Garcés García, doña Gloria Garcés García, doña Ederlinda López García, don Gervasio López García, doña África López García y doña Ester López García.

Llámesese por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de doña Carmen Latorre Domingo, mayor de edad, viuda de don Alejandro García Sánchez, con DNI 17.365.242-N, vecina de Valencia, fallecida el 26 de mayo de 1996, en Manresa (Barcelona), nacida el 20 de septiembre de 1920, en Daroca (Zaragoza), hija de los consortes Melchor

y Vicenta, quien otorgó testamento abierto el 22 de septiembre de 1998 ante el Notario de Valencia don Gonzalo Díaz Granda, nombrando herederos universales a todos sus sobrinos carnales y a los de su difunto esposo por partes iguales, quienes son los promotores de este expediente. Fijéense estos edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Juzgado de Paz de Daroca, pueblo de naturaleza de la finada, así como en el Boletín Oficial de las Provincias de Valencia y Zaragoza, y BOE, haciéndose saber a los interesados que deben comparecer ante este Juzgado en el término de dos meses.

Conforme al artículo 1109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese y emplácese al Ministerio Fiscal, como parte en este juicio, haciéndose entrega de copia de la demanda y a quien se le notificarán todas las providencias que en lo sucesivo recaigan. Lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: La Magistrada—Juez, La Secretaria. Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de segundo llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes de doña Carmen Latorre Domingo a fin de que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de publicación de los edictos en el BOE, Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza y Valencia y Tablones de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Daroca.

Valencia, 20 de febrero de 2003.—El/La Secretario Judicial.—18.231.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente se expide en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/12/02, que se instruye por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código de Justicia Militar, se cita y se llama al CL Cristóbal León Cantero, hijo de Emilio y Purificación, natural de Málaga, de profesión militar, con fecha de nacimiento 24/05/82, con DNI 53.694.429-D, con último domicilio conocido en Gregorio Frías, n.º 2, 6.º F, Málaga, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Almería, Delegación de Defensa, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 28 de abril de 2003.—El Juez Togado, Enrique Yáñez Jiménez.—18.011.